

GZR/JJM/pgg N° Ref.: ML769320/16 MODIFICA A ASCEND LABORATORIES S.p.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CEFUROXIMA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-21410/14

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 15098/16

Santiago, 20 de julio de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Ascend Laboratories S.P.A., por la que solicita ampliación de fabricante de principios activos Cefuroxima Axetilo para el producto farmacéutico CEFUROXIMA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg, registro sanitario N°F-21410/14; y

TENTENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de fabricante de principios activos, para el producto farmacéutico CEFUROXIMA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg, registro sanitario Nº F-21410/14, concedido a Ascend Laboratories S.P.A., el que en adelante será fabricado como producto porCovalent Laboratories Pvt Ltd ubicado en Gundla Machanoor Village Hathnoor Mandal, Talangana N° 374, Hathoor Mandal, India; Parabolic Drugs Limited ubicado en Sundhran, Tehsil Dera Bassi Nº 45, Ajutgarh (Mohali), India.
- 2.- DÉJASE SIN EFECTO la autorización otorgada a Ascend Laboratories S.P.A., para importar este producto fabricado como producto por fabricante de principio activo a Ranbaxy Laboratorio; Phase III, Industrial S.A.S Area, Nagar, Mohali, India...
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y ÇOMUNÍQUESE

, FA SI!BDEPfO. flegistro y autgrizaciones sai ϕ IMAS

fIGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

HINTHIJTH OF MHIP POQY(IWI4MIM-F. HELEN BOSENBLUTH LOPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe